

**LEY NO.28, QUE DECLARA OBLIGATORIA LA ENSEÑANZA DEL COOPERATIVISMO. G. O. NO  
8799, OCTUBRE 28 DE 1963**

**CONSIDERANDO:** que dentro de las medidas a tomar para la superación de nuestro sub-desarrollo económico, una de las más imperiosas es el incremento del cooperativismo.

**CONSIDERANDO:** que existen condiciones sumamente favorables para el desarrollo de este sistema económico ya que el estado es dueño o co-propietario de numerosas empresa industriales, y que él está en deber de ofrecer los planteamientos y el encauzamiento de la economía del país, con el fin de alcanzar la mencionada superación.

**CONSIDERANDO:** que el auge del cooperativismo reposa en la existencia del espíritu de asociación y mutua ayuda en el seno de la comunidad. **CONSIDERANDO:** que el cooperativismo brinda uno de los instrumentos fundamentales para la materialización de este espíritu, y que su naturaleza y sus beneficios son desconocido por grandes mayorías;

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY**

**Art. 1:** Se declara la enseñanza del cooperativismo en el segundo curso de educación intermedia (8vo. Curso) y en el tercer curso del bachillerato.

**Art. 2:** La Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, queda encargada de sugerir a la Universidad Autónoma de Santo Domingo la conveniencia de incorporar dicha enseñanza en las facultades correspondientes.

**Art. 3:** La Secretaria de Relaciones Exteriores queda encargada de recabar ante la organización de las Naciones Unidas (ONU) y sus organismos especializados el envío a la República de uno o más técnicos en la materia con el fin de que elaboren, de acuerdo con el Departamento de Educación y la Comisión Especial de Enseñanza Cívica, los programas correspondientes, y recomienden los textos indispensables y brinden las ayudas que estimen pertinentes.

**Art.4:** La Secretaria de Estados de Educación, Bellas Artes y Cultos indicara la fecha del inicio de esta enseñanza en los cursos indicados DADA Y PROMULGADA POR EL TRIUNVIRATO, en el palacio Nacional de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de octubre del año mil novecientos sesentas (1963), años 120º de la independencias y 101º de la Restauración.